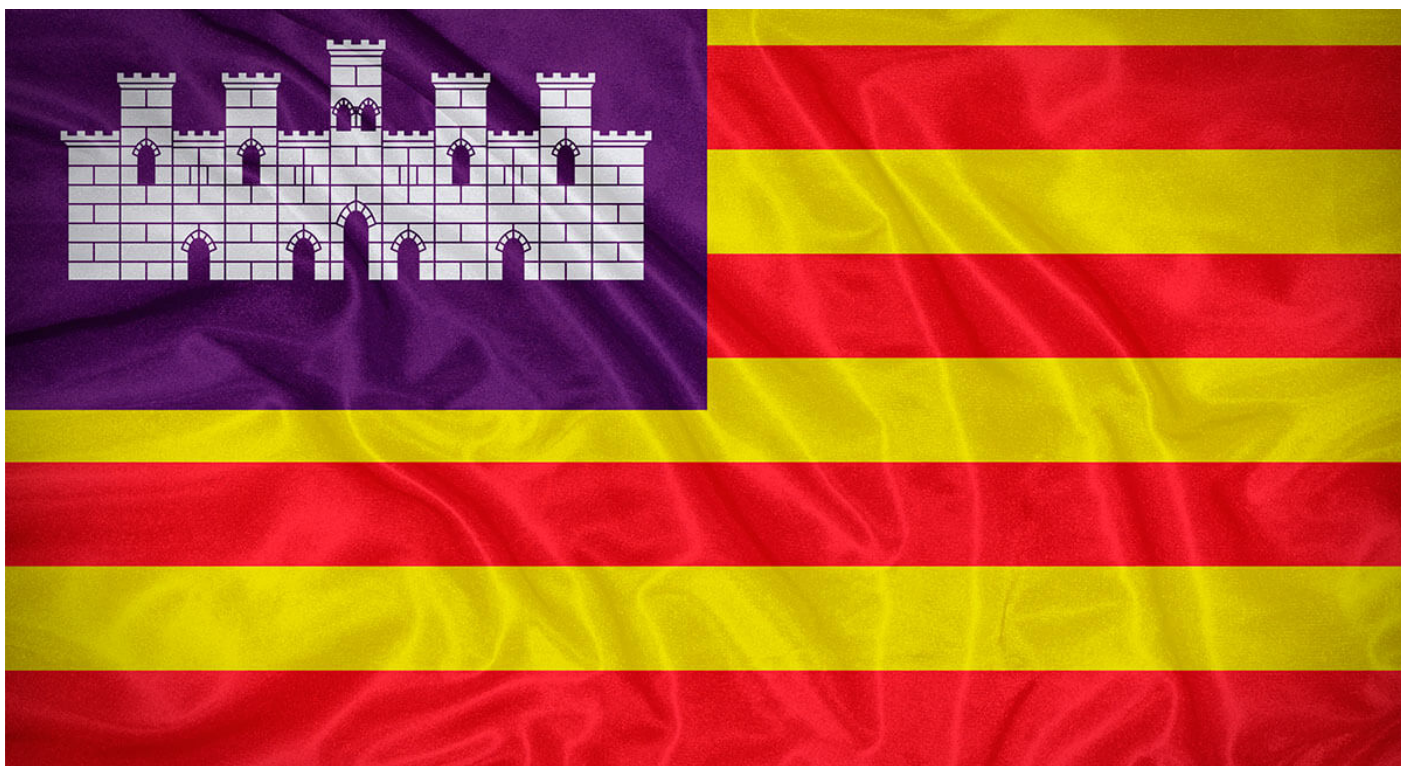


Curso Universitario en Legislación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares (IB-SALUT)



Información sobre el programa formativo

- ✓ **Horas de formación:** 500
- ✓ **Créditos ECTS:** 20
- ✓ **Duración:** El alumno dispondrá de un tiempo mínimo de 1 mes para realizar el curso universitario y un máximo de 6 meses.

En el ámbito sanitario es muy importante que el profesional de la salud conozca la legislación que se está aplicando en el momento justo en el que realiza sus funciones laborales, ya que así conocerá las normas y leyes que regulan, por ejemplo, la cobertura sanitaria, su actividad laboral, los derechos y deberes del paciente...

En este sentido, hay que destacar que cada comunidad autónoma tiene leyes o decretos propios y específicos, siempre basándonos en una ley común. Por eso, este programa formativo se centra en la **legislación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares (IB-SALUT)** y, con él, estudiarás los decretos, leyes y normas propias de la comunidad que te permitirán realizar tus funciones con la máxima seguridad y eficacia posible.

Inscribirme



Certificación: Universidad Europea Miguel de Cervantes



Los alumnos que realicen un **Máster, Experto Universitario o Curso universitario de especialización online Título Propio de la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC)** recibirán, una vez finalizado, un diploma expedido en créditos y horas. Este documento es únicamente emitido por la universidad certificadora de las actividades formativas, es decir, por la UEMC y no tendría ningún coste adicional. Los diplomas acreditados por la UEMC no llevarán categoría profesional.

UEMC en ningún caso expedirá el título correspondiente al programa formativo si no ha transcurrido el tiempo mínimo desde la matrícula del alumno. Una vez transcurrido el tiempo mínimo que exige la universidad y finalice la edición, se procederá a solicitar el diploma a la Universidad, la cual suele tardar en remitir los diplomas de los cursos de especialización unos cuatro meses y de seis a nueve meses cuando se trata de máster o expertos universitarios. Igualmente los alumnos una vez realizada la formación, podrán solicitar un certificado provisional expedido por ESHE a la espera de recibir el diploma de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

Los alumnos recibirían, al realizar las formaciones, un diploma como el del ejemplo:



Parte delantera del diploma de un máster o experto



Parte trasera del diploma de un máster o experto

¿A quién va dirigido?

Este programa formativo online / a distancia está dirigido a todo aquel personal, como pueden ser:

- Graduados en trabajo social.
 - Graduados en enfermería.
 - Graduados en psicología.
 - Graduados en medicina.
 - Graduados en fisioterapia.
 - Graduados en ciencias de la actividad física y el deporte.
 - Graduados en farmacia.
 - Graduados en genética.
 - Graduados en bioinformática.
 - Graduados en biología humana.
-
- Graduados en biología sanitaria.
 - Graduados en biomedicina.
 - Graduados en biomedicina básica y experimental.
 - Graduados en ciencias biomédicas.
 - Graduados en logopedia.
 - Graduados en odontología.
 - Graduados en nutrición humana y dietética.
 - Graduados en ciencia y tecnología de los alimentos.
-
- Graduados en óptica y optometría.
 - Graduados en óptica, optometría y audiología.
 - Graduados en podología.
 - Graduados en terapia ocupacional.
 - Graduados en veterinaria.
 - Graduados en ciencia y salud animal.
 - Graduados en ciencia y producción animal.

De la misma forma este programa formativo a distancia también está dirigido a todos aquellos **auxiliares o técnicos superiores** con categorías profesionales como pueden ser:

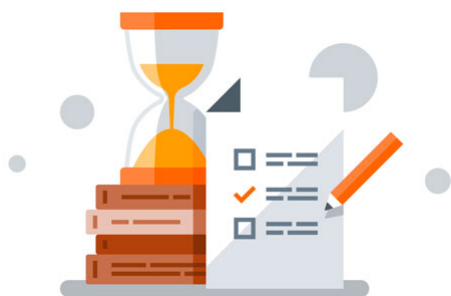
- Técnico Superior en Anatomía Patológica Y Citología.
 - Técnico Superior en Higiene Bucodental.
 - Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.
-
- Técnico Superior en Medicina Nuclear.
 - Técnico Superior en Radiodiagnóstico.
 - Técnico Superior en Radioterapia.
-
- Técnico en Cuidados Auxiliares Enfermería.
 - Técnico en Emergencias Sanitarias.
 - Técnico Auxiliar de Farmacia.

Inscribirme



Requisitos para la inscripción

- DNI, TIE o Pasaporte.
- Documento de pago de tasas de matrícula.



La evaluación estará compuesta de **191 test** de opción alternativa (A/B/C).

El alumno debe finalizar esta formación online y hacerlo con aprovechamiento y superando al menos un 50% de los tests planteados en el mismo, que se realizarán a través de la plataforma virtual online.

Contenidos

Módulo I: Legislación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares (IB-SALUT)

Introducción:

- Distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Baleares en materia de Sanidad y Salud.

Tema I. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978:

- Título primero. De los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema II. Normas Básicas del Estado:

- Ley 14-1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
 - Introducción.
 - Título preliminar. Del derecho a la protección de la salud.
 - Título I. Del sistema de salud.
 - Título II. De las competencias de las administraciones públicas.
 - Título III. De la estructura del sistema sanitario público..
 - Título IV. De las actividades sanitarias privadas..
 - Título V. De los productos farmacéuticos.
 - Título VI. De la docencia y la investigación.
 - Título VII. Transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario.
 - Disposiciones.
- Ley 16-2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

- Introducción.
- Capítulo preliminar. Disposiciones generales..
- Capítulo I. De las prestaciones.
- Capítulo II. De la farmacia.
- Capítulo III. De los profesionales.
- Capítulo IV. De la investigación.
- Capítulo V. Del sistema de información sanitaria.
- Capítulo VI. De la calidad.
- Capítulo VII. De los planes integrales.
- Capítulo VIII. De la salud pública.
- Capítulo IX. De la participación social.
- Capítulo X. Del consejo interterritorial.
- Capítulo XI. De la alta inspección.
- Disposiciones.
- Ley 55-2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
 - Introducción.
 - Capítulo I. Normas generales.
 - Capítulo II. Clasificación del personal estatutario.
 - Capítulo III. Planificación y ordenación del personal.
 - Capítulo IV. Derechos y deberes.
 - Capítulo V. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.
 - Capítulo VI. Provisión de plazas, selección y promoción interna.
 - Capítulo VII. Movilidad del personal.
 - Capítulo VIII. Carrera profesional.
 - Capítulo IX. Retribuciones.
 - Capítulo X. Jornada de trabajo, permisos y licencias.
 - Capítulo XI. Situaciones del personal estatutario.
 - Capítulo XII. Régimen disciplinario.
 - Capítulo XIII. Incompatibilidades.
 - Capítulo XIV. Representación, participación y negociación colectiva.
 - Disposiciones.
- Ley 44-2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.
 - Introducción.
 - Título preliminar. Normas generales.
 - Título I. Del ejercicio de las profesiones sanitarias.
 - Título II. De la formación de los profesionales sanitarios.
 - Título III. Del desarrollo profesional y su reconocimiento.
 - Título IV. Del ejercicio privado de las profesiones sanitarias.
 - Título V. De la participación de los profesionales.
 - Disposiciones.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

- Introducción.
- Capítulo I. Principios generales.
- Capítulo II. El derecho de información sanitaria.
- Capítulo III. Derecho a la intimidad.
- Capítulo IV. El respeto de la autonomía del paciente.
- Capítulo V. La historia clínica.
- Capítulo VI. Informe de alta y otra documentación clínica.
- Disposiciones.
- Ley 14-2006, de 26 de mayo, sobre Técnicas de Reproducción Humana Asistida.
 - Introducción.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Participantes en las técnicas de reproducción asistida.
 - Capítulo III. Crioconservación y otras técnicas coadyuvantes de las de reproducción asistida.
 - Capítulo IV. Investigación con gametos y preembriones humanos.
 - Capítulo V. Centros sanitarios y equipos biomédicos.
 - Capítulo VI. Comisión nacional de reproducción humana asistida.
 - Capítulo VII. Registros nacionales de reproducción asistida.
 - Capítulo VIII. Infracciones y sanciones.
 - Disposiciones.
- Ley 14-2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
 - Introducción.
 - Título I. Disposiciones generales.
 - Título II. Investigaciones que implican procedimientos invasivos en seres humanos.
 - Título III. Sobre la donación y el uso de embriones y fetos humanos, de sus células, tejidos u órganos.
 - Título IV. Sobre la obtención y uso de células y tejidos de origen embrionario humano y de otras células semejantes.
 - Título V. Análisis genéticos, muestras biológicas y biobancos.
 - Título VI. Infracciones, sanciones y compensaciones por daños.
 - Título VII. El comité de bioética de España.
 - Título VIII. Promoción y coordinación de la investigación biomédica en el sistema nacional de salud.
 - Disposiciones.
- Ley 16-1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios en las Oficinas de Farmacia.
 - Introducción.
 - Artículos.
 - Disposiciones.
- Ley 29-2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.
 - Introducción.
 - Título I. Disposiciones generales.
 - Título II. De los medicamentos.
 - Título III. De las garantías de la investigación de los medicamentos de uso humano.
 - Título IV. De las garantías exigibles en la fabricación y distribución de medicamentos.
 - Título V. De las garantías sanitarias del comercio exterior de medicamentos.
 - Título VI. Del uso racional de los medicamentos de uso humano.
 - Título VII. De la financiación pública de los medicamentos y productos sanitarios.
 - Título VIII. Régimen sancionador.
 - Título IX. De la acción de cesación.
 - Título X. Tasas.
 - Disposiciones.
- Ley 33-2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
 - Preámbulo.

- Título preliminar. Disposiciones generales. La política de salud pública.
- Título I. Derechos, deberes y obligaciones en salud pública.
- Título II. Actuaciones de salud pública.
- Título III. La planificación y coordinación de la salud pública.
- Título IV. El personal profesional y la investigación en salud pública.
- Título V. La autoridad sanitaria estatal, vigilancia y control.
- Título VI. Infracciones y sanciones.
- Disposiciones.

Tema III. Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares: artículos 30.48; 31.4; 31.12; 32.4 y 32.8:

- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares: artículos 30.48; 31.4; 31.12; 32.4 y 32.8.

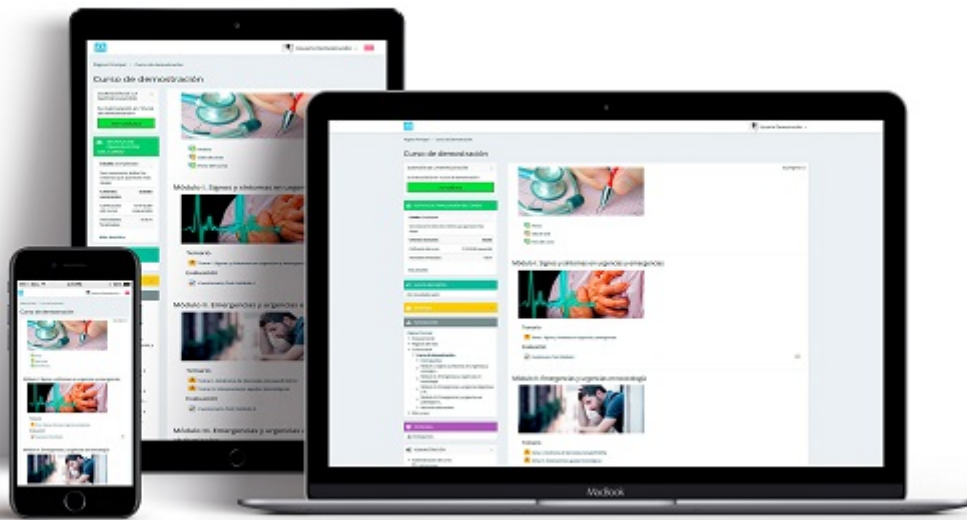
Tema IV. Normas propias de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares:

- Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Islas Baleares.
 - El presidente de las Illes Balears.
 - Exposición de motivos.
 - Título preliminar.
 - Título I. Derechos y deberes de los ciudadanos en el ámbito sanitario.
 - Capítulo I. Titulares de los derechos y deberes.
 - Capítulo II. Derechos básicos.
 - Capítulo III. Derechos específicos de los usuarios en los centros asistenciales.
 - Capítulo IV. Derechos de los usuarios de los servicios sanitarios públicos.
 - Capítulo V. Deberes de los usuarios del sistema sanitario.
 - Título II. El sistema sanitario público de las Illes Balears.
 - Capítulo I. Estructura y finalidades del sistema.
 - Capítulo II. Tipología de actuaciones del sistema sanitario.
 - Capítulo III. Plan de salud.
 - Capítulo IV. Órganos de participación.
 - Título III. Competencias de las administraciones públicas.
 - Capítulo I. Competencias del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - Capítulo II. Competencias de los entes territoriales.
 - Título IV. La intervención pública en relación con la salud individual y colectiva.
 - Capítulo I. La función inspectora.
 - Capítulo II. La potestad sancionadora.
 - Título V. El Servicio de Salud de las Illes Balears.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Estructura y organización.
 - Capítulo III. Régimen jurídico.
 - Capítulo IV. Régimen financiero y presupuestario.
 - Capítulo V. Ordenación funcional de los servicios asistenciales.
 - Capítulo VI. Relaciones con la iniciativa privada.
 - Título VI. Ordenación territorial sanitaria.
 - Capítulo I. Áreas y sectores de salud.
 - Capítulo II. Zonas básicas de salud.
- Ley 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de las Islas Baleares.
 - El presidente de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
 - Exposición de motivos.
 - Título I. Disposiciones generales.

- Título II. De los establecimientos y servicios de atención farmacéutica.
 - Capítulo I. Condiciones generales.
 - Capítulo II. De las oficinas de farmacia.
 - Capítulo III. De los botiquines farmacéuticos.
 - Capítulo IV. De la atención farmacéutica en los centros de atención primaria.
 - Capítulo V.
 - Capítulo VI. De los almacenes de distribución de medicamentos.
 - Capítulo VII. De los establecimientos de distribución y dispensación de los medicamentos de uso veterinario.
- Título III. Régimen de incompatibilidades.
- Título IV. Régimen sancionador.
 - Capítulo I. De las infracciones.
 - Capítulo II. De las sanciones.
- Decreto 14/2002, de 1 de febrero, de Ordenación de las Competencias en Materia de Sanidad y Servicios de salud.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Organización del Servicio Balear de la Salud.
- Decreto 34/2002, de 8 de marzo, por el cual se modifica el Decreto 86/2000, de 6 de junio, de modificación del Decreto 192/1996, de 25 de octubre, de Organización del Servicio Balear de la Salud y de Creación de la empresa pública GESMA.
 - Decreto.
 - Título IV. Régimen sancionador.
 - Capítulo I. Naturaleza y funciones.
 - Capítulo II. Órganos de gobierno.
- Decreto 63/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica del Servicio de Salud de las Illes Balears.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Servicios Centrales.
 - Capítulo III. Gerencias territoriales.
 - Capítulo IV. Régimen de suplencias de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud en los casos de vacante, ausencia o enfermedad..
- Decreto 15/1997, de 23 de enero, por el que se crea y regula la Red de Vigilancia Epidemiología en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Sistema de vigilancia de las enfermedades de declaración obligatoria y situaciones epidémicas..
 - Capítulo III. Sistema de información microbiología.
 - Capítulo IV. Sistemas específicos de vigilancia epidemiológica.
 - Capítulo V. Régimen sancionador.
 - Anexo I. Listado de las enfermedades de declaración obligatoria sujetas a notificación numérica.
 - Anexo II. Listado de las enfermedades de declaración obligatoria sujetas a notificación individualizada.
 - Anexo III. Listado de las enfermedades de declaración obligatoria sujetas a notificación urgente..
- Decreto 11/2018, de 27 de abril, por el que se regula el ejercicio de la sanidad mortuoria de las Illes Balears.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Tanatopraxia de cadáveres y restos humanos.
 - Capítulo III. Inhumación, incineración y exhumación.
 - Capítulo IV. Transporte.
 - Capítulo V. Traslados de cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos.
 - Capítulo VI. Intervención de los familiares o personas vinculadas.
 - Capítulo VII. Instalaciones funerarias: cementerios, tanatorios y crematorios.
 - Capítulo VIII. Servicios funerarios.

- Capítulo IX. Inspección y régimen sancionador.
- Decreto 136/1996, de 5 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios.
 - Capítulo I. Disposiciones generales.
 - Capítulo II. Clasificación de los residuos sanitarios.
 - Capítulo III. Gestión intracentro de los residuos sanitarios.
 - Capítulo IV. Recogida y transporte extracentro de los residuos sanitarios.
 - Capítulo V. Tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios.
 - Capítulo VI. Competencias.
 - Capítulo VII. Autorizaciones.
 - Capítulo VIII. Infracciones y sanciones.
 - Disposiciones transitorias.
 - Disposición derogatoria.
 - Disposiciones finales.
 - Anexo I.
 - Anexo II. Documento de control y seguimiento de residuos sanitarios.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios.
 - Dispongo.
 - Anexo I. Clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Anexo II. Definiciones de centros, unidades asistenciales y establecimientos sanitarios.
- Decreto 193/1996, de 25 de octubre, de asunción por la Comunidad Autónoma de los centros hospitalarios dependientes del Consejo Insular de Mallorca y organización del ejercicio de competencias sobre los mismos.
 - Decreto.
 - Convenio de transferencia de los centros hospitalarios del consejo insular de Mallorca en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
 - Antecedentes.
 - Objeto.
 - Condiciones.
- Orden de 3 de diciembre de 1996, sobre condiciones y requisitos técnicos de funcionamiento de los Centros y los Consultorios Profesionales.
 - Disposición final.
 - Anexo I. Requisitos para los Centros de Salud.
 - Anexo II. Requisitos para los Consultorios de profesionales sanitarios.
 - Anexo III. Comunicación de funcionamiento de los consultorios profesionales sanitarios.

Bibliografía.



El desarrollo del programa formativo se realiza a distancia, el alumno dispondrá de los contenidos en formato PDF y realizará la evaluación en la plataforma online, esta plataforma está operativa 24x7x365 y además está adaptada a cualquier dispositivo móvil. El alumno en todo momento contará con el apoyo del departamento tutorial. Las tutorías se realizan mediante email (atenciontutorial@eshe.es) o través del sistema de mensajería que incorpora la plataforma online. Dentro de la plataforma encontrarás:

- Guía de la plataforma.
- Foros y chats para contactar con los tutores.
- Temario.
- Resúmenes.
- Vídeos.
- Guías y protocolos adicionales.
- Evaluaciones.
- Seguimiento del proceso formativo.

Inscribirme

